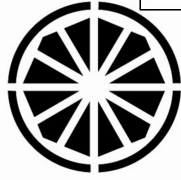




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7912/2020 Fecha: 11-11-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

UNESCO  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# DECRETO

## Área de Alcaldía-Presidencia

### Secretaría Técnica

Exp. 2020056944

A la vista de la situación actual de los datos oficiales publicados por el Gobierno de Canarias en relación con la crisis sanitaria derivada de la pandemia SARS-CoV-2, correspondiente a este término municipal.

Y habiéndose tomado con anterioridad por este Ayuntamiento distintas medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria que han permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en este municipio, a tal fin el pasado lunes día 2 de noviembre de 2020, se procedió a convocar en la sede de esta entidad local a los representantes de las Administraciones Públicas Canarias en materia de Sanidad, Seguridad y Educación, así como la Universidad de La Laguna, estableciéndose como conclusión que sin ser este municipio epicentro de la pandemia en la isla de Tenerife, sin embargo, se mantiene una situación de preocupación, y no de alarma.

Al objeto de intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia, se estima necesario y urgente proceder al aplazamiento o suspensión de todas aquellas actividades o actos lúdicos organizados por este Ayuntamiento, que supongan la aglomeración de personas, y dirigidas al control de situaciones de riesgo, brotes y frenar los contagios.

El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de protección de la salubridad pública a los municipios.

El artículo 47 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, al regular las competencias que corresponden a los Ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto nº 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a los decretos de esta Alcaldía.

Conforme el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las que le son concordantes, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adoptar con carácter preventivo desde el día 11 de noviembre de 2020, y durante el tiempo que se estime necesario, la medida de aplazamiento o suspensión de todas las actividades o actos lúdicos previstos y organizados por este Ayuntamiento, que supongan la aglomeración de



Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha :11/11/2020 13:25:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E695C91A0B637F7D151BA429A4882CB6 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY


ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:25:13

personas, todo ello con el fin de prevenir las situaciones de riesgos, brotes y contagios derivados de la situación sanitaria por la pandemia SARS-CoV-2, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta resolución a todas las Concejalías Delegadas, Áreas y Servicios, de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar publicidad de esta resolución a través de la página web municipal, para generar conocimiento de la población, dando cuenta así mismo al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	<p>Firmado:GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha :11/11/2020 13:25:13</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E695C91A0B637F7D151BA429A4882CB6 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:25:13</p>		